

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO IX XVII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1980 No. 19.073

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 7 de 30 de enero de 1980, celebrado entre la Nación y el Ing. Tomás Guerra.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Su excelencia Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y el Ingeniero TOMAS GUERRA portador de la cédula de identidad personal No. 2-78-259, en nombre y representación de Constructora Francini, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Ficha 030584- Rollo 1520 - Imagen 818, con Licencia Industrial No. 73 y Certificado de Consolidado del Impuesto sobre la Renta y Caja de Seguro Social No. 006561 válido hasta el 15 de abril de 1980, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, previa autorización concedida mediante Nota No. 16-80-CG del 8 de enero de 1980, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente al total suministro de materiales, mano de obra y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de las calles en la Ciudad de Panamá, que se mencionan en el Anexo A que se adjunta a este documento, de acuerdo con la descripción genérica de los trabajos que para efectos prácticos de ejecución se detallan en el Anexo a ludo de conformidad a las cantidades establecidas.

SEGUNDO: LA NACION está facultada para ordenar al CONTRATISTA la ejecución de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado para la continuación de las obras de rehabilitación de las mencionadas calles, de acuerdo con las Especificaciones Generales, siendo entendido que el valor de tales trabajos, será establecido tomando como base los precios unitarios establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adiciones que se negocien para la rehabilitación que se refiere la Cláusula anterior, en lo que no resulten modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Addendas; (b) -- Secciones Típicas de Diseños; (c) Disposiciones Generales; (d) Cuadro con detalle de cantidades; (e) Especificaciones Técnicas; y cualquier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra, que el CONTRATISTA declara conocer y tener en su poder a la firma de este documento.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la Cláusula Primera.

QUINTO: Durante el período de ejecución de la obra, es obligación del CONTRATISTA dar un mantenimiento

adecuado a las calles, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Obras Públicas, por el precio estipulado en la Cláusula Primera; parte de la obligación de mantenimiento indicada es tener la vía en condiciones de libre tránsito de peatones y vehículos, salvo interrupciones temporales debidamente autorizadas por LA NACION.

SEXTO: En caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este Contrato, LA NACION ajustará el pago AL CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de adquisición de asfalto y combustible, acero de refuerzo, piedra triturada y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas a los 60 días calendarios siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato o de la orden de proceder.

OCTAVO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos contemplados en el Anexo A, a que se refiere el presente contrato, la suma de CIENTO TRES MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 --- (B/103,343,50) en efectivo, con cargo a la partida No. 0.09.1.01.0.5.8.024.0.

El monto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la cláusula primera; las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes con base a la cláusula. EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las Especificaciones, pero podrá formular cuentas en período menores, por cantidades superiores a (B/2,500.00).

NOVENO: LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de ONCE MIL BALBOAS SOLAMENTE... (B/11,000.00), equivalente al 10% del valor del contrato distinguido con el No. G-2701 y expedida por la Compañía COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S. A.

El porcentaje indicado ha sido estimado en consideración al factor menor de riesgo que involucra un trabajo de rehabilitación como el contratado y tal como se indica en las especificaciones, la fianza garantiza:

1. La construcción y terminación de la obra, así como la terminación de ella por el Fidor, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

2. La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

3. El pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por sub-contrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

DECIMO: Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, como el pago de Servicios Personales, alquileres y otros gastos en que in-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Herreros). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

curra EL CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra contratada, LA NACION retendrá el diez por ciento (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de Reserva, el cual se mantendrá por un período de un (1) mes, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación.

Por recomendación de la Dirección de Programas Especiales y con la aprobación de la Contraloría General de la República, el Ministerio aceptará entonces, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

DECIMO PRIMERO: Se conviene que en compensación por perjuicios al CONTRATISTA, pagará a LA NACION la suma de CINCUENTA BALBOAS -- (B/50.00--), por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de cualquiera de las calles que constituyen la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido, y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA releva a LA NACION y a sus representantes, de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las Especificaciones.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo y demás prestaciones sociales y laborales, que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO CUARTO: La obra será inspeccionada por la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las Especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

DECIMO QUINTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente res-

cindido si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento, o se le otorgue la fecha de procerer. También serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Al original de este contrato sele adhieren timbres por valor de B/104,05 de conformidad con el Inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO SEPTIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de 1986.

LA NACION,
S. E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
TOMAS GUERRA CEDENO
CONSTRUCTORA FRANTONI, S. A.

REFRENDO:
DAMIAN CASTELLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 30 de enero de 1986

APROBADO:

Excmo. DR. ARSTIDES ROYO
Presidente de la República

S. E. ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

**ANEXO A
IMPERMEACION ASFALTICA****CORRETIMIENTO DE JUAN DIAZ:**

A. Calle 124 entre Ideada Vía José A. Arango hasta Av. 6-B Sur1. Líano Bonito
Longitud: 330 m. Ancho de rodadura 6.30 m.

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR B/
1. Especificación y conformación de la subcapa	M.L.	850	2.50	2,125.00
2. Limpieza y conformación de cunetas	M.L.	1,200	2.00	2,400.00
3. Cuentas pavimentadas	M.L.	350	20.00	7,000.00
4. Colocación de Puercos de Hormigón Clase F11 (Incluye excavación de 0.45 m)	M.L.	95	60	5,700.00
5. Cabezales de mampostería	M ³	9.0	55	585.00
6. Remoción de tubos existentes	M.L.	9.0	15	135.00
7. Colocación de material de relleno compactado a 0.15 m de espesor	M ³	7,075	5	35,375.00
8. Colocación de arena base compactada a 0.15 m de espesor	M ³	800	18.00	14,400.00
9. Material bituminoso para sellado	Lts.	5,840	0.40	2,336.00
10. Material bituminoso para impermeación	Lts.	8,040	0.40	3,216.00
11. Agregado de arena para sellado máximo 3/4"	M ³	51	18	918.00
12. Agregado de arena para sellado máximo 1/2"	M ³	39	20	780.00
13. Levantamiento de cunetas de inspección	C/U	5	20	100.00
Total				B/ 49,236.00

ANEXO A
IMPRIMACION ASFALTICA

CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ

B. Calle 145 Este y 145 1/2 Este (Desde Vía José A. Arango hasta Tenería El Progreso) Ciudad Radial

• Longitud: = 1,200 metros

Ancho de Rodadura: 6.10 metros

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR \$/.
1. Escarificación y conformación de sup.	M. L.	1,200.0	2.50	3,000.00
2. Limpieza y conformación de cunetas	M. L.	2,400.0	2.00	4,800.00
3. Cunetas Pavimentadas	M. L.	500.0	12.00	6,000.00
4. Colocación de tubos de hormigón Clase III (Incluye Excavación) de 0.45 m Ø	M. L.	140.0	60.00	8,400.00
5. Cabezales de mampostería	M ³	6.5	65.00	422.50
6. Limpieza de tuberías (Incluye limpieza de entrada y salida de las tuberías)	M. L.	22.0	3.00	66.00
7. Colocación de capa base compactada (0.15 metros de espesor)	M ³	1,125.0	18.00	20,250.00
8. Material Bituminoso para sello	Lts.	8,320.0	0.40	3,328.00
9. Material Bituminoso para Imprimación	Lts.	11,630.0	0.40	4,652.00
10. Agregado pétreo para sello máx. 3/4"	M ³	75.0	19.00	1,425.00
11. Agregado pétreo para sello máx. 1/2"	M ³	60.0	20.00	1,200.00
12. Drenaje subterráneo (Incluye excavación y colocación completa del drenaje)	M. L.	30.0	10.00	300.00
13. Levantamiento de Cámaras de Inspección	c/u	5.0	50.00	250.00
Total				\$/ 54,093.50

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,034 de 17 de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 016309; Rollo 3780; Imagen 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KELSART TRADING CORPORATION".

Panamá, 9 de mayo de 1980.

L 593895
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,085 de 18 de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 005178; Rollo 3778; Imagen 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CONER INC".

Panamá, 9 de mayo de 1980

L 593896
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2721 de 8 de abril de 1980, extendida

en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 000897; Rollo 3760; Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AVIDAINVESTMENT CORPORATION".

Panamá, 9 de mayo de 1980

L 593897
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3326 de 25 de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 003330; Rollo; 3812; Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BULTIX CONSULTING CORP".

Panamá, 15 de mayo de 1980

L 593898
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,325 de 25 de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 019288; Rollo 3793; Imagen 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta

la la sociedad anónima denominada "ERMIDAX SECURITIES CO., S. A."

Panamá, 13 de mayo de 1980.

L 593905
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1215 de 21 de febrero -- de 1980 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada según ficha 051603, rollo 3489, imagen 0247 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada S FAXER TRADING CORPORATION.

Panamá, 13 de mayo de 1980.

L 593894
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.333 de 17 de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 012054; Rollo 3779; Imagen 0048 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GOPATOS INC.

Panamá, 9 de mayo de 1980.

L 593899
Única publicación.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por "NORDSTROM F HIJOS, S.A. contra EMILIO AYERZA AGUILAR, se ha señalado las horas hábiles del día 18 de junio de 1980, para llevar a la práctica el Remate del bien que a continuación se describe, a fin de que con el producto del Remate se pague a la parte demandante el valor adeudado.

"Un automóvil Volkswagen, modelo 1975, motor BH078076, de 4 puertas, Golf 1.600, con placa No. 3-8687 del año de 1979, el sistema de enfriamiento no funciona, el motor tiene fallo, el sistema de embrague está funcionando en mal estado (debido a que hay problemas en la transmisión) las cuatro llantas no sirven (están lisas oxidación de primer grado, las cuatro puertas laterales, baúl trasero, guardafango derecho, parte frontal inferior izquierdo y derecho del parabrisa, le hacen falta moldura en derecha guardafango, puertas delanteras y traseras, izquierdo guardafango, puerta trasera del baúl llantas de repuesto, gato y herramientas, visera del lado derecho, Abolladuras, Parachoque (Bumper) trasero, guardafango con parte trasera, puerta trasera derecha, puerta trasera del baúl lente trasero izquierdo roto".

Servirá de base para el remate la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor se deberá depositar en el despacho el cinco (5%) por ciento de la base señalada. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultare viciado por incumplimiento en las obligaciones que impone las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 80 de diciembre de 1974.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962.

Por tanto, se fija, el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

(fdo) JUAN C. MALDONADO

L 593973
(Única publicación)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD : 13/05/80 - 32

CERTIFICA :

Que la Sociedad Searching Invest, S. A. se encuentra registrada en la ficha: 024989 Rollo: 001244 (imagen: 0238 desde el veinticuatro de abril) de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3379 del 22 de abril de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3761, Imagen 0046, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá catorce de mayo de mil novecientos ochenta a las 9:57 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA : esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mélica Chung de González

L 593843
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscriba, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a Doris Eitza Ocaña para que contados, diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por intermedio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio

de Adopción del menor Modesto Camilo Ocaña promovido por los esposos Tuñón.

Adviértase al demandado que de no comparecer en el término arriba indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal hoy trece de mayo de mil novecientos ochenta.

El Juez,
JOSE A. HENRIQUEZ S.

el Secretario
LORENZO DE GRACIA

L593972
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A 13/05/80-24

CERTIFICA

Que la Sociedad Terotechnology International Services, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 024263 Rollo 001203 imagen 0621 desde el tres de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública no 2884 del 10 de abril de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3758, imagen 0045, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá catorce de mayo de mil novecientos ochenta a las 10:03 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

(L593838
única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 8-CAPIRA

EDICTO No. 023 DRA 1980

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público:

HACE SABER:

Que el señor IVAN JAVIER CASTILLA, vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de CHAME, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-163-964, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-168 la adjudicación a Título Ceneroso de 6 has 4732 3920, metros cuadrados, ubicada en CHAME, Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino al Cerro de Chame y a Chame, terreno de Alfonso Vásquez
SUR: Terreno de Fernando Calvo

ESTE: Terrenos de Fernando Vásquez y Alfonso Vásquez

ESTE: Camino que conduce a Chame y al Cerro de Chame.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como ordena el artículo 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 16 de mayo de 1980

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARIA ELENA BATISTA ROMAN
Secretaria Ad-Hoc

L593988
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 08/05/80-31

CERTIFICA

Que la Sociedad Compañía Financiera Triner, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0749 Rollo 0403 Asiento 119088 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de octubre de mil novecientos setenta Actualizada en la Ficha: 054024 Rollo 003783 imagen 0036 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3415 de 21 de abril de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3763, imagen 48, de la Sección de Micropelículas (mercantil)

Panamá ocho de mayo de mil novecientos ochenta a las 2:58 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L095308
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 09/05/80-36

CERTIFICA

Que la Sociedad Contineros Shipping Company, S.A., se encuentra registrada en el Tomo 0420 Folio 0010 Asiento 001254 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, Actualizada en la Ficha 193440 Rollo 003584 imagen 0239 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2293 del 24 de marzo de 1980, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3594, imagen 0253, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá doce de mayo de mil novecientos ochenta a las 9:01 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L095384
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 07/05/80-32

CERTIFICA:

Que la Sociedad Delcoed Corp, se encuentra registrada en la Ficha: 014262 Rollo 000637 Imagen 0522 desde el ocho de junio de mil novecientos setenta y siete. Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3116 del 14 de abril de 1980 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3731, Imagen 0025 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá trece de mayo de mil novecientos ochenta a las 11:02 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L593881
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, JUEZ EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Zona de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que está investido, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta contra CELESTINA ROMERO OROZCO se ha señalado el día VEINTITRES (23) de Junio de MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca número CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES, inscrita al Folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) del Tomo MIL TRESCIENTOS SEIS (1,306), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de la demandada, CELESTINA ROMERO OROZCO, que consiste en foto de terreno situado en la Barriada Francisco Arias Paredes, Corregimiento de Juan Díaz distinguido con el número 17, Provincia del Distrito de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público.

Servirá de base para la subasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CONSETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/2,361.75) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante cheque certificado a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuarán el día hábil siguiente.

Por lo antes expuesto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho del Juez Ejecutor y copias del mismo se publicarán en un periódico de la localidad.

Panamá, 12 de mayo de 1980.
El Juez Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

JOSE EBERTO VASQUEZ MONTERO

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 14/05/80-13

CERTIFICA

Que la Sociedad KSK Fisheries, S.A., se encuentra registrada en el Tomo 805 Folio 0308 Asiento: 123414 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de julio de mil novecientos setenta y uno actualizada en la ficha 042302 Rollo 002491 Imagen 0123 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8581 del 30 de diciembre de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3203, Imagen 0118, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá catorce de mayo de mil novecientos ochenta a las 1:19 p.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L593882
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MANUEL ANTONIO ROJAS ORTEGA en favor de MANUEL ANTONIO, ROJAS ATENCIO, se ha dictado el auto que copiado en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, seis de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito a lo anterior, el que firma Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el Manuel Antonio Rojas Ortega desde el día 7 de enero de 1976, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Manuel Antonio Rojas Atencio.

Y ORDENA:

PRIMERO: Que se presente al juicio el que tenga algún interés.

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen en debida forma los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término legal.

A partir de esta fecha se tendrá como interesado el Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese, (Fdo), RAMON A. LAFFAURIE.

Q. Juez 1o. del Cto. de Coclé,
(Fdo), Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta.

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Cto. de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L593847
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo prouesto por BANCOSURAMERICANO DE DESARROLLOS, S.A., contra AGRICULTURA Y TRANSPORTE S.A., se ha señalado el día tres de junio del presente año, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

Es un camión marca International de 10 ruedas, cuyo modelo es F-1850, Serie DCA-25704 del año de 1975.

Servirá de base para el Remate la suma de B/7.000,00. Será pasturas hábiles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar 2,3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fue posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación, hoy catorce de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaría del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L593941
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de GILBERTO PINO o GILBERTO PINO RAPHAEL, se ha dictado un auto, No. 139, DAVID, veintitrés -23- de abril de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de GILBERTO PINO o GILBERTO PINO RAPHAEL, desde el día diecinueve -19- de mayo de mil novecientos sesenta y nueve -1979- fecha de su defunción; y

Que es heredera testamentaria universal, la señora JULIA VICTORIA ESPINOSA VIUDA DE PINO.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique si edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Dr. José Arsenio de Obaldía como apoderado judicial de la señora Julia Victoria Espinosa de Pino en los términos del poder que le ha sido conferido.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. (Fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés -23- de abril de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 23 de abril de 1980

EL JUEZ: (Fdo) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO: (Fdo) Félix A. Morales

L245693
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita DORA B. DE CEDEÑO secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ordinario prouesto por MAXIMINO MELGAR FRIAS Y MARCIANA FRIAS DE MELGAR contra ABILIO CORRALES O ABILIO POLANCO CORRALES se ha señalado el día diecisiete -17- de junio de mil novecientos ochenta -1980-, para que dentro de las horas hábiles de venta en pública subasta el bien inmueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Se trata de la Finca No. 1.953, inscrita al folio 278 del tomo 136 (P.A.), Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un lote de terreno con doce hectáreas y media 1/2 de superficie aproximadamente, ubicada en el lugar conocido como Bombacho, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, camino que conduce de La Venta a la Carretera Tonosí a Llano de Piedra, SUR, Terrenos de Maximino Melgar, Este, Que-

brada Leona, y OESTF, terrenos de Maximino Meigar y camino o carretera de Tonosí, a Llano de Piedras, esta completamente cercado a la redonda con alambre de púas, tiene parte sembrada de pasto y parte sembrada de árboles frutales. Dentro de la finca en mención existe una mejora, que consiste en una casa tipo chalet, construida de bloques de ladrillos repellados, piso de cemento, madera labrada, techo de zinc, de tres recámaras, sala, comedor y cocina, tiene aproximadamente ocho -8- metros de frente por diez -10- metros de fondo avajada por Perjotos en la suma de tres mil setecientos sesenta y cinco (B/3,700,00).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil seiscientos sesenta y cinco (B/3,700,00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que podrán presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en la misma hora señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy siete -7- de mayo de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo se le entregan al interesado para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño
Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

L593812
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCIÓN

Se avisa al público que mediante Escritura Pública, No. 2662 de 23 de abril de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada VALINSKY INVESTMENTS INC. Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Microempresa (Mercantil) del Registro Público, Ficha 050531, Rolfo 3797, Imagen 0108, desde el 19 de mayo de 1980.

L593811
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A BANCO CAFETERO, S.A. cuyo Representante Legal es RODRIGO MUNERA ZULOAGA, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado CODECO, S.A.

Editora Renovación S. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 13 de mayo de 1980

El Juez,
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo)
Guillermo Morón A.
El Secretario

L593916
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio:

EMPLAZA:

A, Antonio Romero Maxwell Smith, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar adrecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Emilia Luisa Brathwaite de Maxwell.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de octubre de 1979.

El Juez:
(Fdo) Eliza N. Sanjur Maroucci

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaría

L095500
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,738 de 31 de marzo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de mayo de 1980, a la Ficha 054160 Rolfo 3785, Imagen 0274 de la Sección de Microempresa (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "SILVAMAR, S.A."

L095480
(Única Publicación).

AVISO

Por Escritura Privada de 13 de mayo 1980 Lisandro Díaz Q. vende a Faustino Lima Torres, Cantina 3a. Base, ubicada Santiago Veraguas. Dando cumplimiento Artículo 777 Código Comercio.

L-37897
Tercera publicación